

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA
ESPECIALIZACIÓN EN

Los mecanismos de aplicación de la norma en los
derechos adquiridos a falta de inclusión del
certificado laboral, bono pensional- cuota parte
de los conscriptos en Colombia

Paola Andrea garzón Agudelo

Oscar albey Gómez Vanegas

Problema de investigación

Situación Problemática de la que se parte

- *La NO entrega de la certificación laboral-bono pensional, cuota parte.*
- *El NO reflejo de manera oficiosa por parte de la administración, Pues no es reflejado en la historia laboral ni se incluyen las cesantías.*

Objeto jurídico del problema identificado

- La protección de los derechos adquiridos para los conscriptos en Colombia.

Referentes legales del problema de investigación

- *Ley 2 de 1945 artículo 46: **ARTÍCULO 46.-** El tiempo de servicio, para todos los efectos, se liquida a partir de la fecha del ingreso al Ejército, en cualquier grado, inclusive como soldados y los dos últimos años de permanencia en la Escuela Militar de Cadetes.*
- *ley 48 de 1993 artículo 40, en la cual indica "al término de la prestación del servicio militar. Todo colombiano que haya prestado el servicio militar obligatorio, tendrá los siguientes derechos: a) En las entidades del Estado de cualquier orden el tiempo de servicio militar le será computado para efectos de cesantía, pensión de jubilación de vejez y prima de antigüedad en los términos de la ley..."*

Antecedentes investigativos

- Similitudes: La protección al individuo.
- Diferencia: Con referencia a trabajos realizados encontramos es para todo ciudadano colombiano que haya prestado su servicio militar obligatorio en entidades del estado.
- Novedad de investigación: Un posible cambio en el contexto laboral y evitar un detrimento patrimonial mayor del estado al momento de cancelar y reconocer el tiempo de servicio.

Pregunta de investigación

- ¿Qué mecanismos se deben adoptar en la aplicación de la norma, para garantizar los derechos adquiridos de los conscriptos en Colombia?

Sistema de objetivos

- Identificar mediante estudios de casos multiplex, los mecanismos de aplicación de la norma para materializar la certificación laboral, bono pensional – cuota parte; derechos adquiridos de los conscriptos en Colombia.

Metodología aplicada

Método utilizado e instrumento de recolección de la información

- Verificación de expedientes multiplex, utilizando un método cualitativo.

Fuente de información

Sentencias judiciales

*Texto fuente: El derecho colombiano de la seguridad social,
Primera edición Autor Dr. Gerardo arenas Monsalve.*

- *Unidad de análisis:*

La aplicación de la norma con el fin de obtener el reflejo de manera oficiosa.

- *Categorías:* Personas –conscriptos a nivel nacional fuerzas militares y de policía en Colombia –La nación.

Comportamiento por categoría

Categoría 1

- **Personas:**
- Designa a un individuo de la especie humana, siendo hombre o mujer de nacionalidad colombiana.

Categoría 2

- **Conscriptos a nivel nacional fuerzas militares y de policía en Colombia:**
- Hombre o mujeres mayores de 18 años actos y en condiciones de educación superior a quinto de primaria, ciudadano colombiano, Si impedimento legal.

Categoría 3

- **La nación:**
- Entidades adscritas al ministerio e la defensa, con personería jurídica como lo indica la ley 153 de 1987, articulo 80; La nación, los departamentos, los municipios, los establecimientos de beneficencia y los de instrucción publica, y las corporaciones creadas o reconocidas por la ley, son personas jurídicas.

Respuesta a la pregunta de investigación

- saca por deducción sin caer en error de interpretación, que los beneficiarios tienen derecho a las dispensas que dicho artículo consagra, ya que, al indicar los requisitos “ *que haya prestado el servicio militar*”; se cuenta tanto en tiempo pasado, presente y futuro hasta la derogación del artículo. Motivación que lleva a solicitar al estado-ministerio de defensa, fuerzas militares y de policía que compute y reconozca el tiempo de servicio militar de quien presto dicho servicio a la patria.
- Ello establece un derecho adquirido, el cual se contrapone a la mera expectativa, pues, la jurisprudencia en varias oportunidades se ha referido que estaríamos hablando del patrimonio de una persona y/o que hace parte de la misma constitución la cual lo protege y garantiza y no permite que sea desconocido por la administración; dejando claro y expreso que este tiempo de servicio militar debe ser tenido en cuenta y reflejado en su historia laboral.
- Lo anterior asociado a la comprobación inquebrantable de las exigencias propias de la particularidad del beneficiario, dando lugar a acontecimientos en los que por la pérdida de los escenarios no se reconocería dicho derecho contemplado en la ley, pues, la no prestación del servicio militar o el fallecimiento del titular del derecho adquirido darían como resultado el no reflejo del beneficio.

Validación de los resultados

- Con referencia, a los principios orientadores debemos hablar sobre el principio de progresividad y no regresividad. Implica toda obligación del estado en lograr una cobertura universal y subjetiva, además de objetiva en las prestaciones con referencia al tiempo relacionando posibilidades materiales, respetando siempre y anteponiendo la dignidad humana; El estado está obligado mediante cualquier sistema que adopte de manera progresiva a respetar derechos y libertades adquiridas. Garantizando un nivel de protección e involucrando a que el legislador no restrinja estos derechos en el entendido que todo retroceso es constitucionalmente equívoco.

Referencias

- Colombia, Constitución Política de Colombia (1991).
- San José de costa rica, (1969). Artículo 26, capítulo III de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Colombia, Ley 48 de 1993. *"Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización"*. Artículo 40, *"al término de la prestación del servicio militar..."*.
- Colombia, Ley 100 de 1993. Congreso de la República, Diario Oficial N. 41148 del 23 de diciembre de 1993.
- Colombia, Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1397 de 24 julio de 2002. (Fecha consulta tres de agosto de 2016). Magistrado Ponente, Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce.
www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/doct/ce_1397_02.doc
- Colombia, Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1557 de 1 julio 2004. (Fecha de consulta tres de agosto de 2016). Magistrado Ponente Dra. Gloria Duque Hernández.
www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/doct/ce_1557_04.doc